



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS - Vincula
Número de radicación	110013105 014 2019 00719 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Orlando Flores Espitia
Demandado	Colpensiones
Fecha	26 abril de 2023
Hora de inicio	02:40 pm
Hora Final	03:19 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Orlando Flores Espitia, C.C. 11.344.460
- Apoderado Demandante, John Fernando Euscátegui Collazos, C.C. . 79.290.858 y T.P. 64.443 del C. S de la J, correo electrónico abogado061263@hotmail.com
- Apoderada Colpensiones, Luz Sthephanie Diaz Trujillo C.C. 1026268663 T.P. 325263 del C. S de la J. correo electrónico: diaztrujilloluzs@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 08:24)

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min. 09:21)

Se formuló por parte de Colpensiones la excepción de “*Falta de Integración del Contradictorio*” por no vincularse al empleador Cristalería Peldar S.A.

Decisión (min. 24:04)

Conforme a lo expuesto anteriormente, el despacho opta las siguientes medidas de saneamiento con el fin de evitar nulidades o sentencias inhibitorias:

Primero: DECLARAR probada la excepción de “*Falta de Integración del Contradictorio*” propuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Segundo: Se dispone vincular a este proceso a la persona jurídica **Cristalería Peldar S.A.**, notificación que se realizará a través de la secretaria del Despacho remitiéndole copia de la demanda, auto admisorio de la demanda, los anexos y la providencia proferida el día de hoy, a través de la cual se dispuso su vinculación al proceso, corriéndole el traslado de ley para que se pronuncie y si es el caso presente o haga solicitud de las pruebas que considere pertinentes.

Tercero: En tanto se surte el proceso de notificación y citación de Cristalería Peldar S.A., el proceso de la referencia se suspenderá hasta se cumpla dicho termino, evento



en el cual regresarán las diligencias al Despacho para fija fecha y hora correspondiente para continuar con el desarrollo de esta audiencia.

Cuarto: Sin condena en costas en esta instancia.

Esta decisión se notifica en estrados. Se interpone recurso contra la misma.

El apoderado del demandante interpone recurso de apelación contra la decisión. (min. 26:24)

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la parte demandante, a través de apoderado judicial, se concede el mismo en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para que se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión que resuelve excepción previa.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:19 de la tarde, del día de hoy 26 abril del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podra acceder a la garbacion de la audiencia.	11AudArt77y80CPTSS20230426.mp4
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez